

Aguiñiga

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/05/2018-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MES. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ANTONIO MARIN TARANGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública Presencial número UTCH/LPE/05/2018, con el propósito de que "LA UNIVERSIDAD" contratara del **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....
- B) El día treinta de noviembre de dos mil dieciocho se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se hizo constar que no se recibieron preguntas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Presencial número UTCH/LPE/05/2018.....
- C) En fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por "**EL PRESTADOR**"; así mismo en fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de "**EL PRESTADOR**" la Partida única, relacionada con el **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**.....
- E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/05/2018-A. CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORÍA Y BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MARIN TARANGO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.). DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/05/2018 CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Aguiñiga



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

D) Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se ratificó la propuesta del C. Secretario de Educación y Deporte de que se nombrara a la **MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ**, como Encargada del Despacho de Rectoría de la Universidad, con todas la facultades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; por lo que aunado a esto, se tuvo a bien otorgarle a la citada Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de créditos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como facultad para aperturar cuentas bancarias; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

F) Que el servicio adjudicado mediante el procedimiento licitatorio **No. UTCH/LPE/05/2018**, se cubrirá con **recursos propios de "LA UNIVERSIDAD"**.....

II.- De "EL PRESTADOR":

A) Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Publica No. 26,988 (Veintiséis mil novecientos ochenta y ocho), de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público No. 8 (ocho), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 30567*10.....

B) Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE.- BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V......

R.F.C.-.....

DOMICILIO.-.....

TEL.-.....

LOCALIDAD.-.....

C) Que el **C. JESÚS ANTONIO MARIN TARANGO**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en Escritura Publica número 26,988 (Veintiséis mil novecientos ochenta y ocho), de fecha tres de junio de dos mil

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/05/2018-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORÍA Y BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MARIN TARANGO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUINAGA, CUAUHTEMOC Y BILINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.E.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/05/2018, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.....

dieciséis, otorgada ante la Fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público No. 8 (ocho), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

D) Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **catorce de diciembre de dos mil dieciocho**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha de registro **siete de abril de dos mil dieciocho**.....

E) Que conoce las necesidades y características que requiere “LA UNIVERSIDAD” y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro del servicio objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago.....

F) Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.....

III.- De “LAS PARTES”:

A) Que para el beneficio de “LA UNIVERSIDAD”, esta requiere del servicio objeto del presente contrato.....

B) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, “EL PRESTADOR” se obliga con “LA UNIVERSIDAD” a proporcionar el **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**, el cual se describe continuación, y que deberá recibirse por “LA UNIVERSIDAD” de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por “EL PRESTADOR” en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/05/2018** mediante su Anexo Técnico, el cual formará parte integrante de este instrumento.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “3”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/05/2018-A, CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE LA MES. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORIA Y BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MARIN TARANGO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/05/2018, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.....



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO MENSUAL CON I.V.A.	PRECIO TOTAL DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 CON I.V.A.
ÚNICA	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) A. <u>LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA</u> De lunes a domingo: 6 guardias con turnos de 12 horas más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua para las instalaciones de la Universidad. B. <u>UNIDAD ACADÉMICA DE OJINAGA</u> De lunes a domingo: 2 guardias con turnos de 12x12 horas en formato de un guardia de día y uno nocturno, más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua. C. <u>UNIDAD ACADÉMICA DE CUAUHTÉMOC</u> De lunes a domingo: 2 guardias con turnos de 12x12 horas en formato de un guardia de día y uno nocturno, más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua. D. <u>UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)</u> De lunes a domingo: 2 guardias con turnos de 12x12 horas en formato de un guardia de día y uno nocturno, más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua. E. 2 guardias con turnos de 12x12 horas en formato de un guardia de día y uno nocturno, más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua. Obligaciones de la empresa prestadora del servicio: A. Transporte del personal de seguridad a la Universidad y sus unidades académicas, y de estas al transporte público o punto de reunión del personal.	\$14,675.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	\$2,113,200.00 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/PE/05/2018-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORÍA Y BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MARIN TARANGO, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.). DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/PE/05/2018, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

	B. En caso de solicitar el cambio de algún guardia por incumplimiento de sus funciones, no será reinstalado en ninguna de las áreas de la Universidad. C. A solicitud de la Universidad la instalación con cargo a la empresa de puntos de chequeo de rondines con bastón magnético (check point). D. Se obliga a acudir personalmente a todas y cada una de las reuniones de trabajo a que sea llamado, atendiendo puntualmente la solicitud que realice el Titular del Departamento de Servicios Generales. E. Cuando se presenten robos o daños a objetos patrimonio de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y/o de sus Unidades Académicas, el prestador del servicio deberá restituir el bien de forma inmediata, mientras se llevan a cabo las investigaciones correspondientes. F. En caso de acciones tipificadas como delito, deberá coadyuvar en la investigación y formar parte de la denuncia. G. Dar aviso inmediato al Titular del Departamento de Servicios Generales, del personal dado de baja y del que lo sustituya, quien deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados. H. Deberá de contar con reloj checador digital para llevar un registro de entrada y salida de sus elementos, dichos registros deberán de proporcionarse de manera semanal al Titular del Departamento de Servicios Generales. I. Proporcionar al menos una cuatrimoto y/o motocicleta (incluido el combustible) a los guardias de seguridad para el apoyo en el desempeño de sus actividades. J. Deberá capacitar por lo menos una vez al semestre a los guardias en los siguientes aspectos: Defensa personal, primeros auxilios, llamada de emergencia, contra incendios, acceso de vehículos, acceso a personas, robo de vehículos, privación ilegal de la libertad, para lo cual el prestador del servicio deberá presentar a la Universidad evidencia de dichas capacitaciones una vez realizadas las mismas. K. El licitante adjudicado deberá contar con carta de no antecedentes penales reciente de los representantes legales, supervisores y trabajadores, la cual deberán presentar a la Universidad. Las funciones que realizarán de manera enunciativa más no limitativa en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y sus unidades Académicas de Ojinaga, Cuauhtémoc y Bilingüe, Internacional y Sustentable (B.I.S.), son las siguientes: A. Control y Revisión de: B. Entrada y salida de peatones C. Entrada y salida de vehículos oficiales, kilometraje, conductor, destino y revisar a los proveedores. D. Vehículos estacionados en las áreas no permitidas.	
--	--	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/ILPE/05/2018-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORÍA Y BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MARIN TARANGO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTEMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/ILPE/05/2018, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

	E. Rondines consecutivos en cuatrimoto/motocicleta de la empresa, por todo el perímetro de las instalaciones, así como al perímetro del edificio asignado a cada guardia para evitar cualquier anomalía. Así mismo al finalizar las actividades deberán verificar que todo se encuentre en perfecto estado, esto incluye que todos los edificios y salones se encuentren cerrados y con las luces apagadas. Para ello deberá marcar cada hora en las diversas estaciones con el bastón magnético (check point) de conformidad con las instrucciones citadas por escrito por parte del coordinador de seguridad. Así mismo los elementos que presente la empresa adjudicada tendrán las siguientes responsabilidades y obligaciones: A. Las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y las propias de las Unidades Académicas de la misma, deben de permanecer vigiladas las 24 horas del día, todos los días del año, por lo que al faltar a sus labores un vigilante, de inmediato deberá darse conocimiento al Titular del Departamento de Servicios Generales y a la empresa contratada para que se proporcione el vigilante faltante y anotarlo en la bitácora que proporcionará la empresa adjudicada. B. Acudir al desempeño de su servicio, 15 minutos antes de la hora de entrada, según el turno que le corresponda o conforme al horario asignado, el elemento deberá permanecer en su área de trabajo hasta la llegada del relevo del siguiente turno. C. Los elementos deberán presentarse a su servicio perfectamente aseado, rasurado, así como el calzado lustrado, el uniforme completo e impecable, y en plenas facultades físicas y mentales. D. Llevar un registro diario por turno de todos los acontecimientos relevantes anotándolos en la bitácora y entregarlo de manera semanal al Titular del Departamento Servicios Generales. E. Conocer la ubicación de los extintores e hidrantes del área donde se encuentra asignado, así como verificar que se encuentren libres de obstáculos. F. Cuando haya interrupción o falla de la energía eléctrica, el vigilante deberá notificarlo al Titular del Departamento Servicios Generales. G. Identificar físicamente a los funcionarios de la Universidad y conocer nombre y cargo. H. Recabar toda información respectiva, en caso de estar presente en el lugar o cerca donde suceda algo extraordinario, y deberá comunicarla a la persona Titular del Departamento de Servicios Generales y jefe de turno o encargado de servicio, concretamente: accidentes, pérdidas, reparto volantes, así como civiles que hayan cometido algún ilícito o cualquier anomalía que se presente. I. Permanecer en sus puestos asignados; quienes sean sorprendidos fuera de ellos se les considerará como falta.	
--	---	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/ILPE/05/2018-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORIA Y BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MARIN TARANGO, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTEMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.). DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NUMERO UTCH/ILPE/05/2018, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

	J. Tratar con respeto al personal de la Universidad, proveedores, alumnos y visitantes. K. Cooperar eficazmente en los casos de siniestro tales como incendios, sismos, amenazas que pongan en peligro eminente la vida o seguridad de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones. L. Las relaciones personales de vigilancia con los demás empleados dentro y fuera de la institución educativa deben de ser restringidas, evitando establecer amistad o plática que los distraiga de sus funciones o lo inclinen a dar concesiones en sus revisiones rutinarias. M. En toda entrada y salida de mobiliario y equipo de la Universidad, deberá exigirse la respectiva autorización de la Dirección de Planeación, Evaluación y Sistemas y/o área de bienes patrimoniales, sin cuyo documento se impedirá su tránsito bajo su estricta responsabilidad y de la empresa que lo contrata. Al no contar con dicha autorización y/o mostrarla, el vigilante impedirá la salida del vehículo. Lo reportará de inmediato a la persona Titular del Departamento de Servicios Generales y al área jurídica pidiendo instrucciones y de ser necesario, se auxiliará de la fuerza pública. N. Conservar el recinto de la caseta de vigilancia en orden y aseado, así como el mobiliario e instalaciones puesto a su disposición. O. Conservar y custodiar en la caseta de vigilancia, las llaves que les fueran confiadas y solamente ser entregadas al Titular del Departamento de Servicios Generales. P. En caso de algún incidente que fuere producto de la delincuencia, dar aviso inmediato a la autoridad competente, así como al Titular del Departamento de Servicios Generales y al personal del área jurídica que se encuentre a cargo. Q. Se presentarán a trabajar con las identificaciones y credenciales correspondientes de la empresa donde lo acredite como empleado. R. Se presentarán estrictamente uniformados con el nombre y logotipo de la empresa en la parte frontal de las prendas de vestir superiores, cumpliendo con los lineamientos de ley (uniforme planchado, corbata, cintos, botas o botín color negro tipo militar y el punto donde se prestara el servicio, y en invierno, abrigo o chamarra acorde al mismo). S. Deberán portar fornitura con radio transmisor (tipo UHF) para intercomunicación en cada punto donde se preste el servicio y deberán ser con repetidor de largo alcance, esposas, PR24 y lámpara de mano para turno nocturno. T. Contar con identificación oficial. U. Contar con un mínimo 6 (seis) meses de experiencia en el ramo de vigilancia. Tienen prohibido realizar los elementos de vigilancia los siguientes actos:	
--	--	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHILPE/05/2018-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARACTER DE ENCARGADA DE RECTORIA Y BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MARIN TARANGO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE QUINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHILPE/05/2018, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.....

[Handwritten signature]



	V. Presentarse a sus labores bajo la influencia de algún tipo de drogas, alcohol o enervantes. W. Por ningún motivo podrán permanecer en los puestos donde laboran sus compañeros cuando desmonten el servicio. X. Cometer actos de indisciplina, tener conducta prepotente con el personal empleado, visitas y proveedores, así como tomar atribuciones que no les correspondan. Y. Introducir armas de fuego al interior de los centros de trabajo. Z. Dormirse durante el turno de trabajo y/o salir del área de trabajo para atender asuntos personales. AA. Fumar o ingerir alimentos, tomar refrescos o bebidas embriagantes, escuchar radio grabadora, leer periódicos o revistas y cualquier aparato electrónico (celular, tabletas u otros similares) ya que esto desvía la atención debida en el desempeño de su comisión durante el servicio. BB. Guardar bajo su responsabilidad paquetes, objetos y materiales del personal empleado y usuario del servicio. CC. Permitir el acceso a personas ajenas como son: lustradores de calzado, vendedores ambulantes, mendigos, personas que lleven animales, personas que realicen actos con fines políticos, propagandistas o religiosos, así como a personas en estado inconveniente que puedan alterar el orden. DD. Retirarse de sus puestos antes de ser relevados por otro elemento, o previa autorización de su superior, ya que de lo contrario, se considerara como abandono de puesto asignado. EE. Facilitar el desarrollo de actos ilícitos. FF. Hacer mal uso de los bienes o instalaciones bajo su resguardo. GG. Dar información confidencial a personas no autorizadas. HH. Aceptar regalos o gratificaciones como consecuencia del servicio, o aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión. El personal de vigilancia deberá contar con el siguiente equipamiento, el cual deberá ser suministrado por la empresa: A. Pantalón, camisa y chamarra, con el nombre y logotipo de la empresa. B. Equipamiento de seguridad (fornitura con los compartimientos necesario para portar radio, esposas, bastón táctico PR-24, lámpara de mano) que portara el personal prestador del servicio. El color del uniforme no deberá coincidir con alguna instancia de seguridad pública o militar. C. Gafete que usa el personal D. Botiquin de primeros auxilios E. Bitácora F. Formato check list	
--	--	--



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

	Cualquier incumplimiento a lo anteriormente expuesto será causa de rescisión del contrato.	
--	--	--

“LA UNIVERSIDAD” designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante “EL PRESTADOR” al ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, por lo tanto en el desempeño del servicio “EL PRESTADOR” se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho responsable. Así mismo “EL PRESTADOR” se obliga a realizar el servicio contratado en el domicilio de “LA UNIVERSIDAD” declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” el servicio correspondiente descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del primero de enero hasta el treinta uno de diciembre de dos mil diecinueve.....

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por la prestación del servicio objeto del presente contrato, “LA UNIVERSIDAD” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR” la cantidad total de \$1,821,724.14 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de \$291,475.86 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), resultando la cantidad total por la vigencia del presente contrato \$2,113,200.00 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

Así mismo si “LA UNIVERSIDAD” requiere la contratación extra de personal, el costo diario por persona, será por la cantidad total de \$416.15 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 15/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad \$66.58 (SESENTA SEIS PESOS 58/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$482.73 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.).....

En este acto, se establece que el monto mensual y total, podrán ser pagadas en su totalidad, siempre y cuando, el número de personas comprometidas por “EL PRESTADOR”, asistan en su totalidad a prestar el servicio objeto de este contrato, a las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”; de lo contrario “LA UNIVERSIDAD” solo pagará por el servicio efectivamente proporcionado, atendiendo al número de personas que lo prestaron.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “LA UNIVERSIDAD” deberá pagar a “EL PRESTADOR” la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de “LA UNIVERSIDAD”, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

“LA UNIVERSIDAD” deberá realizar pagos mensuales a “EL PRESTADOR”, previa presentación de la factura respectiva que ampare el servicio prestado durante ese periodo, misma que deberá incluir el visto bueno de ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.....

Para efectos de la presente cláusula, los datos de facturación de “LA UNIVERSIDAD” son los siguientes:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “9”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/ILPE/05/2018-A, CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE LA MES. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORIA Y BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MARIN TARANGO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/ILPE/05/2018, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.....



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.....
DOMICILIO: [REDACTED].....
LOCALIDAD: [REDACTED].....
R.F.C. [REDACTED].....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual **"EL PRESTADOR"** señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: [REDACTED].....
BANCO: [REDACTED].....
CUENTA: [REDACTED].....
CLABE: [REDACTED].....

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en el proceso licitatorio No. UTCH/LPE/05/2018 y a entera satisfacción de lo requerido por **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando obligado a responder del saneamiento en caso de evicción, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y del Código Civil del Estado de Chihuahua.....

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR"**

La verificación y supervisión diaria del cumplimiento de las especificaciones de los servicios señalados en el presente contrato estará a cargo de **ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE "LA UNIVERSIDAD"**

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PRESTADOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y será devuelta a **"EL PRESTADOR"**

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de la prestación de los servicios, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y será devuelto a **"EL PRESTADOR"**

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "10", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/05/2018-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORÍA Y BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MARIN TARANGO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTEMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/05/2018, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.....



Las garantías de Cumplimiento y Evicción, Daños y Perjuicios serán canceladas una vez que los servicios hayan sido debidamente prestados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", la cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de las garantías.....

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR" no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.....
- b) Cuando "EL PRESTADOR" no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el período de prestación del servicio.....
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el período de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que "EL PRESTADOR" incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

NOVENA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD"

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "11", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO UTCH/ILPE/05/2018-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORIA Y BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MARIN TARANGO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NUMERO UTCH/ILPE/05/2018, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.....



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar a día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR"

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula "SEXTA"

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**.....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, que pueda presentarse por el servicio, en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables...

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "12", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO UTCH/ILPE/05/2018-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARACTER DE ENCARGADA DE RECTORIA Y BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MARIN TARANGO, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE QJINACA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NUMERO UTCH/ILPE/05/2018, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, “LAS PARTES” manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de “EL PRESTADOR”.

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- “LA UNIVERSIDAD” es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de “EL PRESTADOR”, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, “EL PRESTADOR” está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad correspondiente, al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utch.edu.mx, o bien podrá revisar en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTAN DE REQUISITOS Y FOLIOS ESCRITAS POR AMBAS PARTES, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.....

POR “LA UNIVERSIDAD”

MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ,
ENCARGADA DE RECTORÍA.

POR “EL PRESTADOR”

C. JESÚS ANTONIO MARÍN TÁRANGO,
REPRESENTANTE LEGAL DE
BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V.



TESTIGO

LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADA GENERAL.

TESTIGO

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “13”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/ILPE/05/2018-A, CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE LA MES. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORÍA Y BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MARIN TARANGO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.). DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/ILPE/05/2018, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.....